

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

**TRÁMITES NECESARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE BÓVEDAS
UBICADAS EN LA CAPITAL FEDERAL POR ESCRITURA PÚBLICA(*) (127)**

LUIS ALBERTO PICASSO

SUMARIO

1. Trámites previos a la escrituración. 2. Constancia que debe contener la escritura. 3. Trámites posteriores a la escritura. 4. Duplicados de títulos y certificados de cotitularidad.

1. Trámites previos a la escrituración:

- a) Se debe solicitar por escrito certificado de dominio en la Dirección General de Cementerios de la Municipalidad (DGC), que funciona dentro del Cementerio del Oeste (Chacarita).
- b) Por la expedición de dicho certificado se abona un arancel.
- c) El certificado que se emite es sin reserva de prioridad, pero informa de la emisión de uno anterior.
- d) En la solicitud del certificado deberá dejarse constancia de la o las personas autorizadas para su diligenciamiento, con indicación de nombre y número de documento de los mismos.
- e) La DGC en el certificado informará si la bóveda tiene deudas por tasas o servicios, pero sin indicar el monto líquido de la deuda.
- f) La deuda informada deberá ser abonada antes de la inscripción de la transferencia. Para cualquier otro trámite referido a la bóveda también se exige ese pago.

2. Constancia que debe contener la escritura:

Consentimiento expreso de todos los condóminos de la bóveda (totalidad de los titulares registrados en la DGC), en caso de no transferirse el ciento por ciento del dominio.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

3. Trámites posteriores a la escritura:

- a) Acompañar testimonio de la escritura de transferencia, una fotocopia de la misma y la nota de rogatoria firmada por el escribano autorizante o su sustituto legal. En la nota de rogatoria mediante timbrado se abonará un sellado y se debe presentar en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia 524.
- b) En un plazo aproximado de 10 días hábiles, el trámite es girado a la DGC luego de lo cual se abona en dicha DGC un arancel, que es diferente según la ubicación de la bóveda (Recoleta - Chacarita o Flores), y además una tasa cuyo monto varía en función de superficie del lote de terreno y categoría de la bóveda y cementerio.
- c) En la DGC colocarán nota de la transferencia en el título de la bóveda y plancha de la inscripción en el testimonio de la escritura motivo de la actuación.
Dicha anotación deberá solicitarse en la DGC abonándose el respectivo arancel.
- d) Si en el título de propiedad de la bóveda no quedara lugar para la anotación de la transferencia, deberá solicitarse un duplicado del mismo en la Intendencia Municipal - Mesa General de Entradas, abonándose la respectiva tasa por la nota de solicitud y otra tasa en la DGC por la emisión del duplicado.

4. Duplicados de títulos y certificados de cotitularidad:

- a) En caso de extraviarse el título de propiedad, podrá tramitarse un duplicado del mismo; en este caso, con la conformidad de todos los titulares de la bóveda.
Cuando nos referimos a título, es el que emite la Municipalidad, donde consta quiénes son los titulares, medidas, condiciones, plazos, inhumaciones, autorizaciones para remodelaciones, colocación de bustos, o placas recordatorias, etcétera.
- b) Se puede tramitar la obtención de un CERTIFICADO DE COTITULARIDAD de una bóveda, solicitándolo en la Intendencia Municipal y pagando el respectivo arancel; con dicho certificado puede operarse para todo, salvo para reparar la bóveda, trasladar, transferir, cremar los cuerpos inhumados con anterioridad a la fecha de expedición del certificado. Es susceptible de actualización, igual que el título de propiedad.
Tiene por finalidad la inhumación, transferencia, traslado, cremación de cadáveres inhumados con fecha posterior a la fecha del certificado.
Con el certificado de cotitularidad no puede solicitarse autorización para refaccionar la bóveda, pero previa conformidad de la DGC, algunas obras

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

se pueden realizar, fundamentalmente cuando son urgentes.
El certificado de cotitularidad facilita la operatoria cuando los propietarios son numerosos ya que el título es único.